

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO RESOLUCIÓN MUNICIPAL	DE-FOR-02 Versión 01 15/NOV/2014
---	---	--

N° 100.44.01-412-2025
RESOLUCIÓN N° 100.44.01-412-2025
(13 de Noviembre)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso contractual N° CMA-002/2025 mediante modalidad de Concurso de Méritos Abierto en el Municipio de La Salina Casanare”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA SALINA CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 315, de la constitución política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que en materia negocial estatal es preciso distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada por su artículo 2° en cuanto enlista a las entidades estatales (...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en materia negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°1.

Que le compete al alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

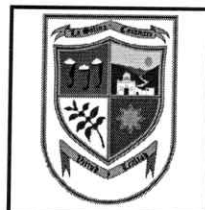
Que conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, establece que los alcaldes adelantarán acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de sus conciudadanos y garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.

Que, la Dirección de Desarrollo y Protección Social de La Salina, elaboró los estudios previos para adelantar el trámite del proceso de *Concurso de Méritos Abierto*, cuyo objeto es: **“DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO PARA EL MUNICIPIO DE LA SALINA- CASANARE, REDESCUBRIENDO LA CULTURA, HISTORIA Y NATURALEZA”**.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado en las páginas www.colombiacompra.gov.co, por el término de Ocho (08) días hábiles, comprendidos entre el 5 de noviembre al 13 de noviembre del año 2025, bajo el proceso número CMA-002/2025.

Que, dentro de la oportunidad señalada, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación N° CMA-002/2025 adelantado mediante la modalidad de



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

DE-FOR-02

Versión 01

15/NOV/2014

N° 100.44.01-412-2025

Concurso de Méritos Abierto, las cuales no fue necesario ser contestadas dentro del término legal, según cronograma.

Que, la Entidad Estatal verificó que NO se presentaron solicitudes para Limitación a MIPYMES, en consecuencia, el proceso contractual no quedara limitado a MiPymes de ningún orden de conformidad a las condiciones que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad estatal ordenar la apertura del trámite de la Convocatoria Pública para la selección objetiva del contratista.

Que, para adelantar el presente proceso de selección se ha establecido el presupuesto oficial en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$53'607.200,00) M/CTE**, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal.	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal.	RUBRO	FUENTE	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
CDP - No. 500.08.05-202506250002	25 de junio de 2025	2.3.2.02.02.009.35.03 - Servicio de promoción turística	1.2.4.3.03 SGP- Propósito general Libre inversión.	\$40.000.000,00
		2.3.2.02.02.009.35.02 - Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo empresarial.	1.3.2.2.08 R.F. SGP - propósito General	\$400.000,00
			1.3.2.3.01 R.F. Distintos al SGP	\$12.000,00
		2.3.2.02.02.009.35.01 - Servicio de promoción de actividades culturales	1.3.3.8.02 R.B SGP-Propósito General-Cultura.	\$37.333,33
			1.3.3.8.02 SGP-Propósito General-Cultura.	\$13.157.866,67

Que, en los términos del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en los pliegos definitivo y en el presente acto, se convoca a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que, en consecuencia, a lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del proceso de contratación N° CMA-002/2025 mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, cuya finalidad es escoger la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal para celebrar un contrato cuyo objeto **"DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO PARA EL MUNICIPIO DE LA SALINA- CASANARE, REDESCUBRIENDO LA**

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO RESOLUCIÓN MUNICIPAL	DE-FOR-02 Versión 01 15/NOV/2014
---	---	--

N° 100.44.01-412-2025

CULTURA, HISTORIA Y NATURALEZA” De conformidad con las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones de esta.

Artículo Segundo: El pliego de condiciones, podrá ser consultado en las páginas Web www.colombiacompra.gov.co, y en la oficina de la Dirección de Desarrollo y Protección Social del Municipio de La Salina

Artículo Tercero: CRONOGRAMA. Se continua con el cronograma inicialmente establecido para el proceso en la plataforma del Secop II, para lo cual los interesados deberán consultarlo en la misma.

Parágrafo Primero: En el caso que no resulte posible, por motivos debidamente justificados, por parte del secretario de Despacho o funcionario delegado para adelantar las etapas del proceso contractual, estas podrán ser conducidas directamente por el suscrito representante legal de la entidad o cualquier otro secretario de Despacho hasta tanto subsistan las circunstancias que generaron la imposibilidad para ejercer la delegación funcional.

Artículo Cuarto: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Artículo Quinto: Gestión Documental: Una vez firmada publíquese copia del presente acto administrativo en las páginas web www.colombiacompra.gov.co y www.lasalina-casanare.gov.co y archívese copia en la carpeta del proceso en mención.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de La Salina Casanare, a los Trece (13) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).



REYNALDO EMEL CHAPARRO DÍAZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Feizar Manuel Arévalo Barbosa – Director de Desarrollo y Protección Social

Revisó: Lenny Adriana Adame Antolínez – Profesional en Derecho, Abogado Contratación

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Proceso CMA-002/2025

1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co

www.lasalina-casanare.gov.co

2ª Copia: Archivo 2025/Resoluciones